

modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya procedido a u íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yaiza, a seis de septiembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

10.734

ANUNCIO

10.262

No habiéndose formulado alegaciones / reclamaciones durante el periodo hábil de exposición al público del expediente de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHOS PÚBLICOS LOCALES, cuyo anuncio apareció insertado en el B.O.P número 76 del día 13 de junio de 2012 y tablón de anuncios, en ejecución del acuerdo adoptado por el pleno en sesión de fecha 10 de mayo de 2012, se eleva a definitivo, procediéndose en este Diario Oficial a la publicación íntegra de los artículos objetos de modificación:

“Artículo 105. Procedimiento y criterios de concesión

1. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero, a quien corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

2. La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos que se crean convenientes.

3. La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

4. El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

5. Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

a) Las deudas de importe inferior a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.

c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

Se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros, o por períodos más largos que los enumerados en el punto anterior, cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas por los sujetos obligados.

5. En la concesión de fraccionamientos, se procurará que el solicitante domicilie el pago de las sucesivas fracciones.

6. La resolución de las peticiones sobre aplazamientos será notificada, por el Tesorero, a los interesados.

Si se deniega el aplazamiento o fraccionamiento, se notificará al solicitante que la deuda deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, en estos plazos:

- Si se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes.

- Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si no hubiera transcurrido el período reglamentado de ingreso y el pago se produce dentro del mismo, no se liquidarán intereses de demora.

Artículo 108. Garantías

Se fija en la cantidad de 18.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, de conformidad con la Orden EHA/1030/2009 de 23 de abril o disposición que lo modifique.

Yaiza, a seis de septiembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

10.733

NOTIFICACIÓN

10.263

Habiendo intentado en virtud de lo establecido en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la práctica de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2011 dirigida a German Scarabotti en Rep. de Viviana Díaz Ferrer y Edgar Ariel Avedano, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías-Lanzarote en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

A sus efectos le notifico acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2011.

4º. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEFINITIVA DE DIVERSAS SENTENCIAS DICTADAS POR JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a la Comisión del testimonio de la sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario 62/2009 a instancia de Ledesdorfe S.L., figurando como demandada esta Corporación Municipal, sentencia fechada el 24 de febrero de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, que resuelve estimar parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal aludida, contra el decreto del Sr. Alcalde de Yaiza de fecha 24 de mayo de 2005 relativo a licencia de obras para la construcción de dos viviendas adosadas en la parcela 142 del P.P. Costa Papagayo declarándose su nulidad.

Todos los asistentes son unánimes, en el sentido de que se debe dar cumplimiento del fallo, porque así está legalmente establecido.

Por todo ello la Junta de Gobierno Municipal previa deliberación y por unanimidad de los reunidos se acuerda:

PRIMERO. Llevar a su puro y debido efectos la sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario 62/2009.

SEGUNDO. De conformidad con el fallo, que estima parcialmente el recurso, se anula la resolución impugnada, esto es el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 24 de mayo de 2005 relativo a licencia de obras para la construcción de dos viviendas adosadas en la parcela 142 del P.P. Costa Papagayo, por no ser conforme a derecho.

TERCERO. Requerir a los interesados para que en el plazo máximo de 3 meses proceda a instar a la legalización de las obras objeto de la licencia anulada.

CUARTO. Remitir la correspondiente certificación al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3.

Yaiza, a cinco de septiembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

10.732

NOTIFICACIÓN

10.264

Habiendo intentado en virtud de lo establecido en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la práctica de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2011 dirigida a Promotora Costa Papagayo, S.A. con último domicilio conocido en la calle Pedro Barba, 19, Puerto del Carmen- Tías, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

A sus efectos le notifico acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2011.